



## **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés.

**Rad.:** 05001 40 03 005 2017 00945 00

Para los efectos legales pertinentes, y tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorpora a la foliatura el despacho comisorio No 15 del 25 de julio de 2019 a ésta dependencia sin diligenciar, exhorto que fue enviado físicamente y por correo electrónico por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, sin diligenciar en la cual se puede apreciar que la apoderada de la parte ejecutante le manifestó a dicha agencia judicial que desistía de realizar la diligencia ordenada comoquiera que la empresa NEOVID S.A.S., ya no tiene actividad jurídica y comercial en el establecimiento de comercio sobre el cual recae la medida de embargo y secuestro. Lo anterior para los fines que se estimen pertinentes (fls. 106-111 y Archivo 1).

**CÚMPLASE**



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20  
**ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES**  
**JUEZ**